

TRIBUNAL SUPREMO PARTIDO

EVOLUCIÓN POLÍTICA

Resolución: TS 34-2020

Materia: Modifica y complementa Resolución TS 32 2020, en lo relativo a Ministros de Fé relacionados al proceso eleccionario de 15 y 16 de Agosto de 2020.

Fecha: 14 de agosto del 2020

VISTOS:

1° Lo establecido en el DFL N° 4 que fija texto refundido de la Ley N° 18.603 Orgánica Constitucional de Partidos Políticos.

2° Lo dispuesto en los Estatutos del Partido Evolución Política.

3° Lo dispuesto en las resoluciones TS 24 2020 y demás complementarias y lo establecido en el artículo Trigésimo del Estatuto en cuanto a la facultad del Tribunal Supremo de dictar, a requerimiento de la Directiva Central, instrucciones generales respecto de los procesos electorales internos del Partido.

3° El Estado de Excepción Constitucional que vive actualmente el país dada la pandemia mundial que limita las actuaciones presenciales de los organismos del partido y obliga al funcionamiento por medios remotos de sus órganos.

CONSIDERANDO:

1° Que en atención a lo acordado por el Consejo General del partido, celebrado con fecha 23 de mayo de 2020, en cuanto a adelantar la fecha de la elección de autoridades internas del Partido Evolución Política para el día 15 de agosto de 2020, habiéndose agregado posteriormente como día adicional de votación el 16 de agosto de 2020.

2° Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución TS 32-2020 se designaron militantes para que se desempeñen en las mesas electorales en los próximos días 15 y 16 de agosto de 2020.

3° Que algunos de los designados deben ser reemplazados por haber deducido causales justificadas que les impiden cumplir la labor para la que habían sido designados y en que además se han agregado nuevos militantes para hacer el proceso electoral lo más expedito posible.

4° Que en cuanto a los apoderados de mesa se estima por este tribunal que pueden ejercer ese cargo aquellos militantes que hayan cumplido las siguientes condiciones copulativas:

- i) Que se hayan inscrito al efecto, de acuerdo al procedimiento de llamado abierto que se realizó a través de la página web del partido.
- ii) Que no participen como candidatos en la elección.
- iii) Que hayan comprometido formalmente guardar confidencialidad de todo dato e información recibida durante el proceso de acreditación de votantes.

5° Que de acuerdo a lo señalado se modifica y complementa la mencionada Resolución TS 32- 2020, manteniéndose las consideraciones expresadas en tal resolución.

SE RESUELVE:

No participarán como ministros de fé los siguientes militantes que habían sido anteriormente designados:

Don Hernán Egaña, Rut 17.030.030-0.

Doña Francisca Cisternas, Rut 18.255.980-6.

Don José Andrés Mardones Pérez, Rut 15.379.437-5

Doña Lorena Fuenzalida, Rut 16.102.149-0.

Don Jorge Harris, Rut 16.096.811-7.

Se incorporan como ministros de fé los siguientes militantes:

Doña Isabel Alejandra Fuster, Rut 7.553.642-9.

Don Alberto Solís, Rut 17.352.497-8.

Doña María José Henríquez, Rut 14.218.675-6.

Doña Carolina Pinilla, Rut 13.730.275-3.

Doña Verónica Antillanca Solís, Rut 14.212.920-5.

Doña Matiel Carrasco Barriga, Rut 17.260.394-7.

Don Juan Carmach, Rut 16.531.882-K.

Don Francisco Avilés Salas, Rut 16.018.727-1

Se deja expresa constancia que los militantes que se presentaron como apoderados de mesa no cumplieron con los requisitos que se establecieron para hacer posible su participación y que fueron señalados en el considerando cuarto de esta sentencia.

En efecto se desestima por ahora la participación como apoderados de los militantes que a continuación se indican por no haber comprometido confidencialidad, sin perjuicio que lo puedan hacer durante la jornada electoral:

Javier Andrés Ibañez Morales, RUT 16.152.216-3

Eduardo González Trevis, Rut 14.212.348-7.

Carolina Andrea Contreras Belmar, Rut 15.648.131-9

Janella Kiralin Navarrete Rojas, Rut 16.036.192-1

Ernesto Fuentes Liberona, Rut 7.762.116-4.

Igualmente se desestima la participación como apoderados de los militantes que se indican, por cuanto estos participan como candidatos en las elecciones:

Valentina Elaine Caro Agurto, Rut 17.124.296-2.

Jorge Iván Ulloa González, Rut 20.723.766-3.

María Eugenia Lobos Torres, Rut 9.263.627-5.

Gustavo Adolfo Saldías Sepúlveda, Rut 17.573.082-6.

Patricia Alejandra Andrada Martínez, Rut 12.571.629-6.

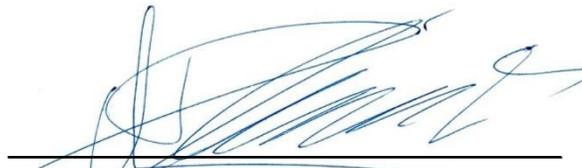
Arnaldo Ricardo Arancibia Ramognini, Rut 10.649.604-8.

Concurrieron a la presente resolución los siguientes miembros del Tribunal Supremo don Oscar Olavarría Baillon, presidente, don Cristián Larraín Ríos, don Felipe Parot Marro, don Rodrigo Duran Rojas, miembros titulares, concurre a la misma además don Max Sperberg Jana, miembro suplente.

Autoriza en calidad de Ministro de Fe, doña Paula Bagioli Coloma, Secretaria del Tribunal, certificando la composición del Tribunal al dictar la presente resolución.

Notifíquese por la vía más expedita para tal efecto.

Santiago, 14 de agosto de 2020.



OSCAR OLAVARRÍA BAILLON

Presidente Tribunal Supremo



PAULA BAGIOLI COLOMA
Secretaria